

financieros como fondo de garantía constituido por Ley para efectos de las normas prudenciales emitidas por la SBS.

Le corresponde a las entidades proveedoras de servicios financieros, gestionar su clasificación de riesgo transcurrido el primer año de su autorización de funcionamiento por una empresa clasificadora de riesgos, debiendo cumplir, en lo que corresponda, con lo dispuesto en las normas emitidas por la SBS sobre clasificación de riesgo.

La vigencia de los afianzamientos que se realicen con respaldo del fondo de garantía, deberán tener en cuenta el plazo de vigencia del Fondo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 30230 y sus modificatorias. La operatividad para el otorgamiento de los afianzamientos, así como su seguimiento, honra, recuperación y demás disposiciones pertinentes, serán establecidas en el Reglamento Operativo respectivo, el mismo que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento.”

#### “Artículo 14 - B.- Convenio de préstamo para el otorgamiento de créditos a las MIPYME

Las entidades proveedoras de servicios financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio de préstamo para el otorgamiento de créditos a las MIPYME, en el que se establece la línea de crédito, plazo de pago, tasa de interés y demás condiciones de préstamo que brinda COFIDE, según los requisitos de evaluación y aprobación establecidos en el Reglamento Operativo respectivo.

La vigencia de los préstamos otorgados por COFIDE, deberán tener en cuenta el plazo de vigencia del Fondo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 30230 y sus modificatorias. La operatividad para el otorgamiento de los préstamos, así como su seguimiento, cobranza o recuperación y demás disposiciones pertinentes, serán establecidas en el Reglamento Operativo respectivo, el mismo que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento.”

#### “Disposición Complementaria Transitoria

**Única.-** Para las entidades proveedoras de servicios financieros que obtengan la autorización de funcionamiento por la SBS a partir de la vigencia del presente Reglamento, no les será exigible el requisito establecido en el literal d) del artículo 12 del presente Reglamento, durante su primer año de funcionamiento. En sustitución de dicho requisito deberán presentar a COFIDE un *due diligence* financiero elaborado por una empresa clasificadora de riesgos registrada por la SBS.”

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1321388-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte

DECRETO SUPREMO  
N° 346-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 342 Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante el Oficio N° 274-2015-IPD/SG, el Instituto Peruano del Deporte solicita una demanda adicional de recursos para cubrir los gastos por los conceptos de impuesto predial y arbitrios de sus infraestructuras deportivas, de tal manera que se pueda contar con complejos deportivos debidamente saneados y operativos para fomentar el desarrollo y la práctica deportiva de los ciudadanos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 850 736,00), para ser destinada al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 850 736,00), a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	2 850 736,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b> 2 850 736,00
	=====
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	342 : Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano del Deporte
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	2 850 736,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b> 2 850 736,00
	=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1321388-2

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud

### DECRETO SUPREMO N° 347-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, en el marco de la implementación de la reforma del sector salud las unidades ejecutoras del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud han ampliado la cobertura y mejorado los servicios de salud, generando un incremento en el gasto de sus bienes y servicios;

Que, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a través del Oficio N° 971-2015-SG/IGSS, que acompaña el Informe N° 150-2015-OPP-UP/IGSS de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita una demanda adicional de recursos para garantizar la continuidad de los servicios de salud de 23 unidades ejecutoras de salud, como consecuencia de la ampliación de cobertura y mejora de los servicios de salud, en el marco de la reforma del sector salud; en virtud de lo cual, a través del

Oficio N° 3173-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2015 del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 765 587,00), para garantizar la continuidad de los servicios de salud de 23 unidades ejecutoras de salud, como consecuencia de la ampliación de cobertura y mejora de los servicios de salud, en el marco de la reforma del sector salud, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 765 587,00), a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de atender los requerimientos señalados en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	26 765 587,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>26 765 587,00</b>
----------------------	----------------------

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud

ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	26 765 587,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>26 765 587,00</b>
----------------------	----------------------